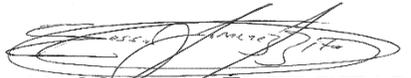


SECRETARIA. JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, Córdoba, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ingreso al despacho del señor Juez, proceso Ejecutivo Singular, informándole que el curador designado solicitó ser relevado del encargo. Provea.


YASSER JIMÉNEZ BITAR
Secretario.



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA 402
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO NO. 23-001-41-89-002-2018-00876-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOAGROCOSTA
DEMANDADO (S): FREDY ALMANZA OROZCO
OMAR ANTONIO ESPITIA LÓPEZ
LUIS RAMÓN LUGO AYALA

Tal y como viene enunciado en la nota secretarial que antecede, el abogado Remberto Hernández Niño, quien recordemos fue designado como curador al litem de OMAR ANTONIO ESPITIA LÓPEZ a través de auto adiado catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022), solicitó al despacho su relevo del encargo, aduciendo como motivos de petición estar actuando como auxiliar de justicia en más de 19 procesos.

Analizado lo anterior, vemos que lo pretendido se encuadra perfectamente en lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, dado que el designado acreditó en debida forma estar actuando en más de cinco (5) procesos como curador ad litem, por tal razón es viable su relevo como curador ad litem de OMAR ANTONIO ESPITIA LÓPEZ.

Empero, es necesario seguir garantizándole la tutela judicial efectiva del ejecutado ESPITIA LÓPEZ, por tal razón se torna imperioso proceder a nombrarle nuevo curador ad litem para que lo represente, nombrándose para tal fin al doctor ANDRES E. JIMENEZ POSADA.

En mérito de lo expuesto, el Jgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RELÉVESE del encargo de curador ad litem al doctor REMBERTO HERNÁNDEZ NIÑO.

SEGUNDO: DESÍGNESE como **CURADOR AD-LITEN** en este proceso a ANDRES JIMENEZ POSADA, para que represente al ejecutado OMAR ANTONIO ESPITIA LÓPEZ.

TERCERO: COMUNÍQUESELE la decisión al designado, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 49 ibídem, y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: HÁGASELE saber al designado, que el cargo de curador es de forzosa aceptación.

QUINTO: Por Secretaría **libréese** los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER EDUARDO PUCHE GONZALEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **651ecb782b55513ace74284b28bb29c3c974c7bd877e738d201fd100e7c4abab**

Documento generado en 23/02/2022 11:28:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>